



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMÁTICA
RECEPCION

10 FEB. 2020

HORA 10:20 AM FIRMA 0786

N° REG _____

ANEX FOLIOS _____

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057 -2020-AMPI

ICA, 07 FEB. 2020

Visto: El Exp. Judicial N° 0945-2019, Informe N° 2022-2019-MPI-GDU-SGOPC/OC-OMG, Informe N° 3974-2019-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 113-201-SGCPEM-GS-MPI/WDLN, Informe N° 003-2019-SGCP-GA/WJST, Informe N° 029-2019-MPI-GDU-SGOPC/OC-JALB, Informe Legal N° 59-2019-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Comuna Iqueña hace de conocimiento al Gerente Municipal y en atención al Expediente Administrativo N° 09455+-2019, promovido por el Señor Loza Duran Andrés Basilio, donde solicita Visación de planos con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio, del predio ubicado en la entrada a la Hueva "Niño de Ayavi N° 180- Distrito, Provincia, Departamento de Ica.

Que, el Asesor Legal de la Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, mediante el Informe Legal N° 59-2019-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 20 de diciembre del año 2019, en el que sugiere que se declare improcedente lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 09455-2019, promovido por el señor Loza Duran Andrés Basilio, donde solicita la Visación de planos y Memoria Descriptiva con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio, del predio ubicado en camino a Huacachina s/n. (Camino a la Hueva 180 - Niño Jesús de Ayavi - Ica), ya que actualmente se encuentra posesionado y/o invadido en un aporte municipal y en la proyección de la doble vía Av. Las Palmeras de la Urb. El Oasis, que tiene que prolongarse hasta la Hueva - Orovilca (Laguna),

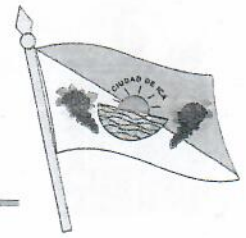
Que, el Informe N° 003-2019-SGCP-GA/WJST, del Área Técnica de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y el Informe N° 029-2019-MPI-GDU-SGOPC/OC-JALB del Área Técnica de Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, sugieren que los actuados sean elevados a la Gerencia Municipal a efecto de que disponga y ordene a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita la resolución autoritativa disponiendo y/o se autorice al Procurador Público Municipal de la Comuna Iqueña con la finalidad de que se le faculte a interponer las acciones legales que correspondan y repeler todo tipo de invasión u ocupantes ilegales en contra del señor Loza Duran Andrés Basilio, Juana Virginia Uchuya Zevallos y los que resulten responsables por haber invadido y construido en área de aporte municipal, destinado para otros fines de propiedad de esta entidad que fueron entregados a la Municipalidad Provincial de Ica, por una aprobación de la habilitación urbana inscrita en los Registros Públicos SUNARP - ICA, con la ,partida N° 02008444 y que conlleva a su inmediata recuperación, demolición de las construcciones realizadas ilegalmente, en el aporte municipal.

Que, se ha comprobado que el señor Loza Duran Andrés Basilio y los que resulten responsables está en posesión en forma ilegal en la proyección de la doble vía Av. Las Palmeras, de la Urbanización el Oasis. Asimismo la documentación remitida con sus antecedentes y recaudos se deberá remitir a la Secretaria Técnica de Proceso Sancionador Disciplinario en mérito de la revisión de los actuados, se tiene que la publicación el Diario la Opinión de fecha 22 de octubre del 2019, con la Aprobación del Área de Catastro, según autorización firmado por el Ing. Omar Meza gallegos, por haber autorizado sin haber verificado que dicho terreno son de aporte municipal, más aun sin tener en cuenta el Certificado de Búsqueda Catastral de la SUNARP - Ica, señala.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Expresamente que estos terrenos son destinados para otros usos. Por lo que previamente a cualquier autorización han debido de solicitar informe la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, realice las acciones legales, jurídicas necesarias y las que correspondan contra Loza Duran Andrés Basilio y Juana Virginia Uchuya Zevallos y los que resulten responsables por invadir y construir en área de aporte municipal destinados a otros fines de propiedad de la Comuna Iqueña que fueron entregados por una aprobación de habilitación urbana inscrita en los Registros Públicos SUNARP – ICA, con la ,partida N° 02008444 y que conlleva a su inmediata recuperación, demolición de las construcciones realizadas ilegalmente, en el aporte municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, los actuados con los antecedentes se deberán de remitir a la Gerencia de Administración para que por su intermedio proceda a cursar la documentación correspondiente a la Secretaría Técnica de Proceso Sancionador Disciplinario por lo que a mérito de la revisión de los actuados, se tiene que la publicación el Diario la Opinión de fecha 22 de octubre del 2019, con la Aprobación del Área de Catastro, según autorización firmado por el Ing. Omar Meza gallegos, y los que resulten responsables administrativamente, civil o penal según corresponda; por haber autorizado sin haber verificado que dicho terreno de aporte municipal, más aun sin tener en cuenta que en el Certificado de Búsqueda Catastral de la SUNARP – Ica,

ARTICULO TERCERO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Público Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas

ALCALDESA DE ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA
PROVEIDO
10 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° R.A.N. 057
Entidad: SGLI
Fecha: 7 FEB. 2020

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 057 de Fecha 7 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Carlos Paul

